



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

## BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).

El mismo, podrá ser descargado copiando y pegando en su navegador el siguiente enlace:

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/reglamento\\_de\\_compras\\_y\\_contrataciones\\_del\\_instituto\\_nacional\\_de\\_promocion\\_turistica.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/reglamento_de_compras_y_contrataciones_del_instituto_nacional_de_promocion_turistica.pdf)

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante: <b>INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>
Denominación de la UOC: <b>COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>
Domicilio: <b>SUIPACHA 1111 – PISO 12° - CABA</b>
Correo electrónico <a href="mailto:compras@argentina.travel">compras@argentina.travel</a>
<b>Teléfono: 4-850-1400</b>
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: <b><u>CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL N°1/2024.</u></b>
Clase: <b><u>DE ETAPA ÚNICA</u></b>
Modalidad: <b><u>LLAVE EN MANO</u></b>
<b><u>EX-2024-123604838- -APN-INPROTUR# JGM</u></b>

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

**Objeto: Contratación de una agencia para contratación e implementación de campañas digitales en entorno META y servicio de plataformas**

**Clasificador por Objeto del gasto**

3.4.9- Servicios Técnicos y Profesionales

**ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO**

Sitio Web del Instituto Nacional de Promoción Turística

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

Costo del pliego: \$ 0 – Sin cargo

**CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO**

Al correo [consultas@argentina.travel](mailto:consultas@argentina.travel)

**SOLO SERÁN RESPONDIDAS LAS CONSULTAS RECIBIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO**

[consultas@argentina.travel](mailto:consultas@argentina.travel)

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Sitio:** Al correo [licitaciones@argentina.travel](mailto:licitaciones@argentina.travel)

**Plazo:** Hasta el xxxxxxxxxxxx de 2024 – 11:00 hs. – Hora Argentina

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR  
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



**TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA [licitaciones@argentina.travel](mailto:licitaciones@argentina.travel) NO SERÁ ABIERTA, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.**

## **ACTO DE APERTURA**

**Sitio:** El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone: XXXXXXXXX, también puede acceder desde su teléfono: (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

**Plazo:** El xxxxxxxx de 2024 – 14:00 hs.- Hora Argentina

## **ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACIÓN**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- B. Los manuales de procedimientos.
- C. El pliego único de bases y condiciones generales.
- D. El pliego de bases y condiciones particulares.
- E. La oferta.
- F. Las muestras que se hubieran acompañado.
- G. La adjudicación.
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

En última instancia, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía



## **ARTÍCULO 2° . - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de una agencia para contratación e implementación de campañas digitales en entorno META y servicio de plataformas.

## **ARTÍCULO 3° . - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**3.1.**-La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL DE ETAPA ÚNICA, conforme lo establecido en los artículos N°32, N°34, N°35 N°37 punto b) y N°41 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

**3.2.**-VALOR DEL MÓDULO: El valor del módulo es de DÓLARES ESTADOUNIDNESES UN MIL (USD 1.000.-).

## **ARTÍCULO 4° . - CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

## **ARTÍCULO 5° . - REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la totalidad de la documentación identificada en el presente artículo, con la cual acredite cada uno de los puntos correspondientes:

- A. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma castellano.
- B. La oferta deberá estar cotizada en DÓLARES ESTAUDINIDENSES
- C. Las ofertas deberán enviarse por correo electrónico UNICAMENTE a la casilla [licitaciones@argentina.travel](mailto:licitaciones@argentina.travel).
- D. El asunto de la oferta deberá indicar mínimamente el número de expediente y el objeto de la contratación, a los fines de que los agentes de la Coordinación de Compras y Contrataciones del INPROTUR, logren su correcta identificación.



**EJEMPLO: “Oferta para el EX-2024-78067455- -APN-INPROTUR# JGM- Contratación de una agencia para contratación e implementación de campañas digitales en entorno META y servicio de plataformas.”**

- E. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica (estatuto social o equivalente) conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- F. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de cada país (RUC-RUT-NIT-CNPJ-EIN-TIN-VAT, ETC)
- G. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- H. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- I. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- J. Declaración jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- K. Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.

A fin de dar cumplimiento al Decreto N° 202/2017 se informa que el INPROTUR por voluntad propia amplía la nómina de autoridades según el siguiente detalle:



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Jefe de Gabinete de Ministros	Guillermo	Francos
Vicejefe de Gabinete del Interior	Lisandro	Catalán
Presidente del Instituto Nacional de Promoción Turística	Daniel	Scioli
Secretaria Ejecutiva	Natalia	Recio
Director de Promoción Internacional	VACANTE	
Coordinadora de Promoción Internacional	Agustina	Carman
Director de Mercados	Vacante	
Coordinadora de Mercados	Gisela	March
Directora de Administración y Finanzas	Valeria Soledad	Martinez
Director de Asuntos Jurídicos	Germán	García Medavar
Auditor Interno	Ricardo Gonzalo	Santos
Coordinador General de Administración	Gustavo Luis	Soto
Coordinador de Compras y Contrataciones	Gonzalo Ezequiel	Rañal

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- A. Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



- B. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal.
- C. Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.
- D. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.
- E. Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

**En caso de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, además de presentar toda la documentación precedentemente enunciada, se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:**

- A. Contrato de constitución de la UT debidamente inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- B. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- C. En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- D. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- E. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la adjudicación o firma del contrato respectivo.
- F. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- G. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

- H. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- I. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- J. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

## **ARTICULO 6°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores del INPROTUR. A tales fines, deberán remitir al correo [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel) la siguiente documentación:

- A. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de cada país (RUC-RUT-NIT-CNPJ-EIN-TIN-VAT, ETC).
- B. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica (estatuto social o equivalente) conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- C. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- D. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- E. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR  
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

- F. Declaración jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- G. Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017

## **6.1.-VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.**

En caso que el oferente no haya presentado oportunamente lo requerido en el artículo 6°, deberá regularizar la situación acompañando la documentación correspondiente junto con su oferta. Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Coordinación de Compras y Contrataciones verificará en el Registro de Proveedores del INPROTUR el estado en el que se encuentra el legajo de cada uno de los oferentes y, de detectarse algún faltante, se intimará al oferente a regularizar la situación.

## **ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel)

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial constituido en la Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Correo Electrónico para notificaciones serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades establecidas en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el correo de la casilla [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel) no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | [argentina.travel](http://argentina.travel)



Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Instituto y el/los co-contratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

## **ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZACIÓN**

El oferente deberá cotizar la totalidad de los servicios solicitados completando el apartado **“Planilla de Cotización”**

Las cotizaciones deberán contar con un precio unitario y cierto, en números, con referencia a la moneda DÓLARES ESTADUNIDENSES, el precio total expresado en letras y números.

En caso de diferencia, se tomará como válido el precio consignado en letras

El precio cotizado será el precio final que debe pagar la entidad contratante por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización la totalidad de impuestos correspondientes. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

## **ARTÍCULO 9°.- ADQUISICIÓN Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el sitio web del INPROTUR:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

También podrán ser retiradas en las oficinas del INPROTUR, sitas en Suipacha 1111° Piso 12° C.A.B.A, de lunes a viernes de 10.30hs a 18.00 hs.



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a través del correo [consultas@argentina.travel](mailto:consultas@argentina.travel) y solo se tomarán como válidas las consultas ingresadas a dicha casilla. Las mismas serán respondidas desde el correo [compras@argentina.travel](mailto:compras@argentina.travel).

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones, incluyendo las circulares, que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

## **9.1.- VISTA**

Cualquier interesado podrá tomar vista del presente Pliego en el sitio web del Instituto a través del siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

## **ARTÍCULO 10°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO**

EL INPROTUR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones, previa consulta a las áreas técnicas si ello fuese necesario. Deberán ser comunicadas con DOS

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | [argentina.travel](http://argentina.travel)



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

(2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello y difundirlas en el sitio de internet del INPROTUR.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por el Coordinador o Director que hubiese requerido la contratación, salvo que la autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares se hubiese reservado para sí dicha facultad con exclusividad.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por la Coordinación de Compras y Contrataciones por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.

**Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR**

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



## **ARTÍCULO 11°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará, una sola vez y en forma automática, por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo. Las renovaciones posteriores deberán ser solicitadas expresamente por la Coordinación de Compras y Contrataciones y reconducirán la validez de la oferta por el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la recepción de la aceptación de renovación.

Los oferentes que sujeten sus ofertas a un plazo de mantenimiento menor al de TREINTA (30) días corridos o al que establezca el respectivo pliego particular serán intimados, en los términos del artículo 80° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, a corregir el plazo; a menos que el Director o Coordinador que haya requerido la contratación estime que el procedimiento pueda llegar a la etapa de adjudicación antes de que venza el plazo de mantenimiento menor.

## **ARTÍCULO 12°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Para la presente contratación no es necesaria la presentación de una garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos de lo establecido en el Artículo 96°, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

## **ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para la presente contratación no es necesaria la presentación de una garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos de lo establecido en el Artículo 96°, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.



## **ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. Si el tipo de moneda extranjera no fuese cotizado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, se tomará la última cotización que informe el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

## **ARTÍCULO 15º.- FORMAS DE GARANTÍAS**

- A. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, o giro postal o bancario.

Instituto Nacional de Promoción Turística

CUIT: 30-70950075-5

Banco de la Nación Argentina

Suc. Plaza de Mayo (85)

Cuenta corriente: 3743/97

CBU: 0110599520000003743973



- B. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- C. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Instituto nacional de Promoción Turística, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías
- D. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación
- E. Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto nacional de Promoción Turística. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El Instituto deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido
- F. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN



- G. Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

## **ARTÍCULO 16°.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA**

- A. Adquisición de publicaciones periódicas.
- B. Contrataciones de avisos publicitarios o promocionales.
- C. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- D. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- E. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- F. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



- G. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- H. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I. Cuando se trate de un procedimiento de selección internacional en los términos del artículo 35°; en cuyo caso, por aplicación del principio de igualdad de tratamiento, las garantías tampoco serán exigibles para los oferentes que tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
- J. Cuando así se establezcan para cada procedimiento de selección en particular en los manuales de procedimientos o en el pliego único de bases y condiciones generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento del INPROTUR, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

**Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.**

## **ARTÍCULO 17°.- APERTURA DE OFERTAS**

El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet, ingresando al enlace proporcionado en la fecha y hora indicadas.



La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone siguiendo los enlaces que oportunamente informa la Coordinación de Compras y Contrataciones.

A efectos de garantizar la máxima transparencia del procedimiento, se hace saber que el acto será grabado por medios digitales y almacenado informáticamente por el INPROTUR.

## **ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en el artículo 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en artículo 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, a saber:

- A. Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- B. Cuando cotice en una moneda distinta a la prevista en el pliego de bases y condiciones particulares.
- C. Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5°.
- D. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- E. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- F. Si la oferta fuese ilegible o si los archivos informáticos estuviesen dañados.
- G. Si la oferta estuviera redactada en un idioma no habilitado por el pliego de bases y condiciones particulares.
- H. Si la oferta contuviera condicionamientos, salvo el caso previsto en el artículo 65° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.



- I. Si la oferta contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- J. Cuando la oferta contuviera errores u omisiones esenciales.
- K. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si la garantía constituida fuese menor a la exigida.
- L. Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 4° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- M. Si la oferta omitiese completar la planilla de cotización exigida por el pliego de bases y condiciones particulares, o si modificase su estructura.
- N. Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el registro de proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- O. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Coordinación de Compras y Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.



## **ARTÍCULO 19°.- CRITERIO DE SELECCIÓN**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.

## **ARTÍCULO 20°.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

### **20.1.- PLAZO**

El plazo de la contratación será de DOCE (12) meses o hasta agotar el tope de inversión de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (USD 490.000.-) para los Renglones N° 1 y N° 2, lo que ocurra primero.

### **20.2.- LUGAR:**

Las entregas serán en el INPROTUR, sito en Suipacha 1111° Piso 12° - CABA.

A los efectos de su coordinación, la adjudicataria deberá ponerse en contacto con la Dirección de Promoción Internacional, correo electrónico: [promocion@argentina.travel](mailto:promocion@argentina.travel).

## **ARTÍCULO 21°.- PRÓRROGA**

Para la presente contratación no se prevé la opción de prórroga en ningún renglón.



## **ARTÍCULO 22°.- DESEMPATE DE OFERTAS**

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para la celebración de una audiencia por videoconferencia a la que serán invitados los oferentes llamados a desempatar, y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para la realización del sorteo por videoconferencia y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará aunque ellos no asistan, y se labrará el acta correspondiente.

## **ARTÍCULO 23°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN**

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la documentación legal exigida en el artículo 5° del presente pliego. Esta subsanación deberá llevarse a cabo en la oportunidad en que la Coordinación de Compras y Contrataciones recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de TRES (3) días corridos.

El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá emitirse dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que el Secretario Ejecutivo lo extienda por causas excepcionales o por la complejidad de las ofertas.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

calcularse sólo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante esta entidad.

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

**Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.**

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original deberá ser presentado dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del INPROTUR, con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas de la entidad, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas.

#### **ARTÍCULO 24°.- INELEGIBILIDAD**

Se desestimarán la oferta cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

#### **ARTÍCULO 25°.- FACULTAD DEL INPROTUR**

El INPROTUR podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **ARTÍCULO 26°.- PENALIDADES**

El INPROTUR controlará el cumplimiento de la presente contratación.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

## **ARTÍCULO 27° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CO-CONTRATANTE**

**27.1.** La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

**27.2.** Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El co-contratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

## **ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDAD**

**28.1.-** El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

**28.2.-** El ORGANISMO CONTRATANTE no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

## **ARTÍCULO 29°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Los bienes y servicios serán recibidos por uno o más agentes certificadores, quienes serán designados, para cada procedimiento en particular, por la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.

Los agentes certificadores tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

Cuando la verificación no pueda realizarse in situ, se utilizarán herramientas de verificación a distancia, tales como videoconferencias, fotografías, encuestas a terceros, la colaboración de las embajadas y consulados de la República Argentina en el exterior, y cualquier otro medio proporcionado a la envergadura del contrato y a las posibilidades financieras y técnicas del INPROTUR.

Los agentes certificadores recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el INPROTUR. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos

Los agentes certificadores otorgarán la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el INPROTUR no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad

## **ARTÍCULO 30°.- FACTURACIÓN Y PAGO**

### **30.1.- Facturación:**

#### **De acuerdo a lo establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas**



Asimismo, la factura que corresponda al servicio requerido deberá ser debidamente presentada al Organismo en tiempo y forma cuando el Departamento Contable haga la correspondiente solicitud. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción

**FACTURA ORIGINAL: CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

- INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- CUIT 30-70950075-5
- IVA EXENTO
- SUIPACHA 1111 Piso 12, CÓDIGO POSTAL (1008), CABA.

**AQUELLAS FACTURAS QUE SE RECIBAN CON ANTELACIÓN A LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE NO SERÁN VÁLIDAS Y DEBERÁN SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO.**

**30.2.- Pago: De acuerdo a lo establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas**

Asimismo, se informa que las facturas serán abonadas por esta entidad en virtud de las regulaciones vigentes dispuestas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**30.3.- Para la presente contratación **NO** se prevé un anticipo en la forma de pago.**

**30.4.-** Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



**30.5.-** EL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán regularizar la situación mediante la presentación de los Anexos Bancarios correspondientes, los cuales podrán ser requeridos a la Coordinación de Compras y Contrataciones o a la Tesorería de la entidad contratante.

**NOTA:** En las facturas deberá indicarse el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, el Número de acto administrativo de adjudicación, el número de Orden de Compra en caso de corresponder y el mes al que corresponde la facturación y todo aquello que se exija en el Anexo Especificaciones Técnicas que integra el presente pliego, como así también lo que en un futuro el Organismo pudiese requerir.

### **ARTÍCULO 31°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN**

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

### **ARTÍCULO 32°.- ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**32.1.-** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones



**32.2.-** O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

**32.3.-** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

**32.4.-** Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

**32.5.-** Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **ARTÍCULO 33°.- JURISDICCIÓN APLICABLE**

EL presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se rige e interpreta de conformidad con la legislación de la REPÚBLICA ARGENTINA y, en caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el INPROTUR, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



## ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### AGENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DIGITALES

Renglones	Objeto del rubro	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	3.4.9	Implementación de Campañas de Promoción Turística en entorno Meta	Servicio	1
2	3.4.9	Contratación de suscripciones de aplicaciones y plataformas necesarias para la estrategia de Promoción Turística Internacional	Servicio	1
3	3.4.9	Servicio de implementación de pauta en Plataforma de Meta y gestión de Plataformas Digitales (fee).	Servicio	1

### 1.- OBJETO GENERAL

Contratación de agencia que lleve adelante la implementación de campañas de promoción turística en los mercados de interés del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR), en entorno META (Renglón 1) y gestionando las suscripciones anuales a plataformas y aplicaciones digitales necesarias para el correcto funcionamiento de la estrategia del área de Promoción Digital del INPROTUR (Renglón 2).

### ACLARACIONES IMPORTANTES



**MODALIDAD LLAVE EN MANO:**

Se concentrará en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de la presente contratación; por lo cual la adjudicación de la totalidad de los renglones recaerá en un único oferente.

**SOLICITUDES DE PROVISIÓN:** la ejecución del servicio se realizará a instancias del INPROTUR mediante documentos denominados “Solicitudes de Provisión”.

- A) Frecuencia de Solicitudes de Provisión: las Solicitudes de Provisión tendrán una frecuencia semanal o por periodos menores, conforme lo requiera el INPROTUR (frecuencia máxima aproximada)
  
- B) Requerimientos: Las Solicitudes de Provisión se realizarán de acuerdo a los requerimientos efectuados por la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (en adelante “DPI”), y serán comunicadas a la adjudicataria a través de la DPI a través de mails que determinen en reunión de inicio entre la adjudicataria y el INPROTUR)
  
- C) **Importante:** La no emisión de Solicitudes de Provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por montos inferiores a los topes de inversión definidos para los Renglones N° 1 y N° 2, no generará ninguna responsabilidad para la jurisdicción o entidad contratante ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de la adjudicataria

**COTIZACIÓN:** la entidad oferente deberá cotizar el monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES correspondiente a un porcentaje de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de



META y Gestión de Plataformas Digitales” (“fee”, que constituirá el Renglón N° 3), que se devengará sobre los montos ejecutados de los Renglonés N° 1 y N° 2, mensualmente o por periodos menores, conforme así lo requiera el INPROTUR, sumado al tope de inversión que el INPROTUR prevé para los Renglonés N° 1 y N° 2 (USD 460.000 + USD 30.000 = USD 490.000.-). Se entenderá que estará incluido en el “fee” el costo total del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”, con todo impuesto, tasa o contribución, internacional, nacional y/o local. En dicho sentido, la adjudicataria no tendrá derecho a percibir monto alguno adicional del monto que resulte del cálculo del porcentaje del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N° 3) sobre al monto ejecutado por la sumatoria de aquellos insumidos para los servicios requeridos en Renglonés N° 1 y N° 2. A modo de ejemplo:

- Si en el mes “X” se ejecutaron DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000.-) de implementación de campaña en entorno META correspondientes al Renglón N° 1 y se abonaron DÓLARES QUINIENTOS (USD 500) de plataformas correspondientes al Renglón N° 2, el porcentaje cotizado por la empresa se aplicará sobre el resultante de la suma de ambos montos, en este caso sobre la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL QUINIENTOS (USD 10.500.-).
- Sobre dicho resultado se calculará el porcentaje del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” ofertado para el Renglón N° 3, y el monto que arroje dicho cálculo será el que la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir, en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”.
- En el ejemplo, de haber ofertado un UNO POR CIENTO (1%) para el Renglón N° 3, tendría derecho a percibir un monto equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO (USD 105.-), en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”.
- Asimismo, tendría derecho a que el INPROTUR le abone lo efectivamente ejecutado para los Renglonés N° 1 y N° 2, previa certificación.



- En el ejemplo, serían DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL QUINIENTOS (USD 10.500.), en concepto de ejecución de campaña de los Renglones N° 1 y N° 2. Es decir, la adjudicataria tendría derecho a percibir hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO (USD 10.605.-), en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” y ejecución de campaña de los Renglones N° 1 y N° 2.

**TARJETA DE CRÉDITO CON CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE:** Todas las empresas oferentes que participen del presente concurso deberán acreditar, mediante las constancias bancarias pertinentes, que cuentan con una tarjeta de crédito emitida el extranjero o en la REPÚBLICA ARGENTINA, con capacidad financiera para asumir los montos de las suscripciones arriba citadas.

**IMPUESTO PAÍS:** El INPROTUR no se hará cargo de abonar el impuesto PAÍS en caso de existir. En relación a ello, se hace saber a los oferentes que deberán especificar por escrito en sus ofertas el conocimiento de dicha situación, bajo apercibimiento de ser intimados a subsanar su omisión.

## **2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

### **2.1 1) PERSONAL**

- El adjudicatario deberá garantizar que al menos UNA (1) persona capacitada en estrategia digital de su personal, se dedique a atender la cuenta del INPROTUR con carácter prioritario. Para lo dicho, resulta obligatorio presentar los CV y perfiles de aquellos que dentro de su plantilla de personal sean candidatos a ser quienes trabajen ejecutivamente la cuenta del INPROTUR



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

- Importante: La adjudicataria no podrá modificar la persona dedicada a atender con carácter prioritario los requerimientos de INPROTUR, sin previa conformidad del organismo.
- Seguros: la adjudicataria deberá contratar los seguros del personal afectado a los servicios de la presente contratación, los demás necesarios para mantener indemne al INPROTUR frente a todo reclamo que se relacione con los servicios que realice y/o subcontrate en relación con el objeto de la presente contratación

## **2.1.2) DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL**

Días hábiles, de lunes a viernes de 10 a 18 horas, sin perjuicio de que podrá requerirse programar la ejecución del servicio para un horario por fuera del antedicho

## **2.2.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La adjudicataria, para realizar los trabajos encomendados en tiempo y forma, deberá conocer perfectamente la naturaleza de la contratación requerida por el INPROTUR, debiendo tener en cuenta la modalidad de trabajo y los requerimientos técnicos propuestos por organismo. Deberá hacerse responsable por todo daño que se produzca, asumiendo su reparación y/o reposición como así también, si afectara a elementos en funcionamiento, deberá arbitrar los medios para que éstos cumplan adecuadamente la función a la que estaban afectados.



### **3. RENGLONES REQUERIDOS**

#### **3.1.- RENGLÓN 1: IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN ENTORNO**

##### **META**

#### **3.1.1) Descripción**

La adjudicataria deberá llevar adelante la implementación para el entorno META de campañas de promoción turística en los mercados de interés del INPROTUR, las que se desarrollarán internamente en el INPROTUR.

#### **3.1.2) Alcance necesario**

Siguiendo con el cumplimiento de las políticas orientadas al turismo internacional para la difusión de la Argentina como destino turístico internacional es que el INPROTUR elabora una serie de campañas y acciones de comunicación digital para lo cual requiere una agencia que cuente con el siguiente alcance:

- Implementación de campañas digitales de promoción turística en META según formatos, presupuestos y todos aquellos lineamientos establecidos por INPROTUR.

#### **3.1.3) Tope de inversión, monitoreo e informe semanal de ejecución**

Para el presente Renglón se establece un tope de inversión de INPROTUR de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (USD 460.000.-).

La ejecución (monto ejecutado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de la campaña para el Renglón N° 1 deberá ser monitoreada por la adjudicataria de forma permanente, y ser informada por ella de manera periódica (semanalmente) al INPROTUR.



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

El INPROTUR no reconocerá a la adjudicataria monto alguno adicional al que resulte del cálculo del porcentaje del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N° 3) por sobre el tope de inversión que se establece para el Renglón N° 1, más el monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que se corresponda con la Orden de Provisión del INPROTUR y que acredite haber realizado.

A modo de ejemplo:

- De haber ofertado un UNO POR CIENTO (1%) para el Renglón N° 3, la adjudicataria tendría derecho a percibir hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL SEISCIENTOS (USD 4.600.-) en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (“fee”), más hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL (USD 460.000.-) en concepto de ejecución de campaña del Renglón N° 1, en caso de ejecutarse por completo el tope previsto para el Renglón N° 1 en la presente contratación (USD 460.000.-). Es decir, la adjudicataria tendría derecho a percibir hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (USD 464.600.-), en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N°3) y ejecución de campaña del Renglón N° 1.

### **3.1.4) Metodología de trabajo**

#### **3.1.4.1) Formatos previstos**

Para el cumplimiento de esta estrategia INPROTUR hará uso de los siguientes formatos y algunos nuevos que puedan surgir durante el transcurso de la contratación para la ejecución de la campaña de comunicación en META (enumeración no taxativa):

- Anuncios de video.
- Anuncios de Imagen.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



- Anuncios de carrusel o secuencia.
- Anuncios de Stories.
- Anuncios de reels.
- Encuestas.

### **3.1.4.2) Entrega a la adjudicataria y canal de ejecución**

Los contenidos y campañas del punto 3.1.4.1) de las presentes especificaciones serán provistos a la adjudicataria por el INPROTUR, con antelación suficiente para que pueda ser ejecutada en el entorno META. Al momento de la entrega, INPROTUR definirá los canales del entorno META en el cual deban ejecutarse. Los contenidos y campañas cuya ejecución sea requerida a la adjudicataria serán realizadas mediante Órdenes de Provisión, en las cuales se indicará el contenido a promocionar, el formato, el plazo, el tope de inversión y todo otro detalle que fuese necesario

### **3.1.4.3 Certificación**

La adjudicataria deberá presentar mensualmente o en periodos inferiores, cuando así lo requiera el INPROTUR, certificaciones de las Órdenes de Provisión recibidas, junto a la acreditación de los montos erogados en la ejecución de la campaña, los cuales en ningún caso podrán exceder a los topes de inversión previstos en dichas Órdenes.



**3.2.- RENGLÓN 2: CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE APLICACIONES Y PLATAFORMAS  
NECESARIAS PARA LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL**

**3.2.1) Descripción**

La empresa que resulte adjudicataria deberá gestionar la contratación (suscripción) de distintas plataformas y aplicaciones web que son indispensables para la implementación de la estrategia de promoción turística internacional, y presentar ante el INPROTUR las correspondientes constancias de pago (en el formato que cada plataforma las expida: anual, mensual, etc., conforme apartado “3.2.4.2. Certificación y Reportes mensuales” del presente).

**3.2.2.- Alcance necesario**

Siguiendo con el cumplimiento de las políticas orientadas al turismo internacional para la difusión de la Argentina como destino turístico internacional es que el INPROTUR elabora una serie de campañas y acciones de comunicación digital para lo cual requiere una agencia que cuente con el siguiente alcance:

- Contratación de suscripción de aplicaciones y plataformas necesarias para la Estrategia de Promoción Turística Internacional
- La empresa que resulte adjudicataria deberá -a requerimiento del INPROTUR- proceder a la suscripción y/o renovación y gestionar los pagos de las plataformas web especificadas en el presente pliego

**3.2.3.- Tope de inversión, monitoreo e informe semanal de ejecución**

Para el presente Renglón se establece un tope de inversión de INPROTUR de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000.-). La ejecución (monto ejecutado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES) de la campaña para el Renglón N° 2 deberá ser monitoreada por la



adjudicataria de forma permanente, y ser informada por ella de manera periódica (semanalmente) al INPROTUR

El INPROTUR no reconocerá a la adjudicataria monto alguno adicional del monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que resulte del cálculo del porcentaje del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N° 3) por sobre el tope de inversión que se establece para el Renglón N° 2, más el monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que se corresponda con la Orden de Provisión del INPROTUR y que acredite haber realizado. A modo de ejemplo:

- De haber ofertado un UNO POR CIENTO (1%) para el Renglón N° 3, la adjudicataria tendría derecho a percibir hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS (USD 300.-) en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (“fee”), más hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000.-) en concepto de ejecución de campaña del Renglón N° 2, en caso de ejecutarse por completo el tope previsto para el Renglón N° 2 en la presente contratación (USD 30.000.-).
- Es decir, la adjudicataria tendría derecho a percibir hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL TRESCIENTOS (USD 30.300.-), en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N° 3) y ejecución de campaña del Renglón N° 2.

### **3.2.4.- Metodología de trabajo**

#### **3.2.4.1.- Entrega a la adjudicataria y canal de ejecución**

El detalle de las aplicaciones y plataformas requeridas para contratar o suscribir del apartado “3.2.5. – Aplicaciones y plataformas necesarias” de las presentes especificaciones serán provistos a la adjudicataria por el INPROTUR, con antelación suficiente para que pueda ser contratadas o suscriptas por la adjudicataria en el plazo indicado. El detalle de las aplicaciones y plataformas cuya contratación o suscripción sea requerida a la adjudicataria serán realizadas



mediante Órdenes de Provisión, en las cuales se indicará la aplicación o plataforma a contratar o suscribir, el plazo, el tope de inversión y todo otro detalle que fuese necesario.

### **3.2.4.2.- Certificación**

La adjudicataria deberá presentar mensualmente o en periodos inferiores, cuando así lo requiera el INPROTUR, certificaciones de las Órdenes de Provisión recibidas, junto a la acreditación de los montos erogados en la contratación o suscripción de aplicaciones o plataformas, los cuales en ningún caso podrán exceder a los topes de inversión previstos en dichas Órdenes.

### **3.2.5. Aplicaciones y Plataformas necesarias**

#### **3.2.5.1. Influency:**

- Descripción: plataforma para el análisis de métricas de influencers en diversas redes sociales. Utilizado para medir posibles impactos de campañas y definir estrategias de promoción.
- Tipo de suscripción: anual.
- Total aproximado: USD 6.000.-

#### **3.2.5.2. TravMedia:**

- Descripción: plataforma para relacionamiento con periodistas a nivel internacional, brindar noticias directamente a la prensa y contactar para la realización de viajes de prensa.
- Tipo de suscripción: anual.
- Total aproximado: USD 2.400.-



### **3.2.5.3. Chat GPT:**

- Descripción: Plataforma de chat con Inteligencia Artificial. La suscripción otorga acceso ilimitado a GPT-4o mini y a límites de mensajes mayores en GPT-4, además de acceso a herramientas como DALL-E, navegación por Internet, análisis de datos.
- Tipo de suscripción: mensual.
- Monto aproximado mensual: USD 25 por cuenta.
- Total aproximado 12 meses por UNA (1) cuenta: USD 300.-

### **3.2.5.4. Semrush:**

- Descripción: Plataforma para análisis y revisión SEO y SEM de sitios webs y para mejorar campañas activas y contenido orgánico a través de varias estrategias y recomendaciones como las “keywords”, entre otras.
- Tipo de suscripción: mensual o anual.
- Monto aproximado mensual: USD 249,95.-
- Total aproximado 12 meses: USD 2.500.- (incluye un 17% de descuento sobre el precio mensual si se abona con un pago anual)
- Aclaración: suscripción actualmente vigente, cuya finalización se estima para septiembre 2025.

### **3.2.5.5. Metricool:**

- Descripción: Plataforma para el análisis, estadísticas y performance de Redes Sociales. Además, brinda herramientas de comunicación para agrupar accesos a distintas cuentas.
- Tipo de suscripción: mensual o anual.
- Monto aproximado mensual: EUR 49.-
- Total, aproximado 12 meses: EUR 468 ≈ USD 510,12 (TC: 1,09 USD/EUR)



### **3.2.5.6. Shutterstock:**

- Descripción: Esta plataforma se usa para la búsqueda complementaria y descarga de fotos específicas para ilustrar contenidos en la web.
- Tipo de suscripción: mensual.
- Monto aproximado mensual: USD 360.-
- Total aproximado 12 meses: USD 4.320.-

### **3.2.5.7. Epidemic Sound:**

- Descripción: Catálogo de música y efectos de sonido utilizados en las campañas audiovisuales.
- Tipo de suscripción: mensual.
- Monto aproximado de la suscripción: USD 40.-
- Total aproximado 12 meses: USD 480.

### **3.2.5.8. Brevo:**

- Descripción: Envío de mails automáticos para realizar encuestas, con el objetivo de obtener insumos para las campañas digitales focalizadas.
- Tipo de suscripción: mensual o anual.
- Monto aproximado mensual para 120.000 contactos, con 60.000 envíos mensuales con dos usuarios: USD 111.-
- Total, con mismas condiciones aproximado 12 meses: USD 1.198,56.- (brinda 10% de descuento si se hace un pago anual)
- Aclaración: suscripción actualmente vigente, cuya finalización se estima para agosto 2025.

### **3.2.5.9. Google Cloud:**



- Descripción: Herramienta de Google como repositorio, accesibilidad a indexar mapas y drive de Google en sitios web. Monto según cantidad de uso.
- Tipo de suscripción: anual.
- Total, aproximado anual: USD 500.-

**ACLARACIÓN IMPORTANTE: EL LISTADO ARRIBA DETALLADO (PUNTOS “3.2.5.1.” A “3.2.5.9.”) ES EJEMPLIFICATIVO, NO TAXATIVO. EL MISMO REFLEJA LO REQUERIDO AL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE REQUERIMIENTO, CON ESTIMACIÓN DE PRECIOS, PERO SE PODRÍA REQUERIR CONTRATAR PLATAFORMAS DISTINTAS A LAS DESCRIPTAS, O SOLICITAR OTRAS SUSCRIPCIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO TOPE DE INVERSIÓN PARA ESTE RENGLÓN.**

**EL TOPE DE INVERSIÓN PARA ESTE RENGLÓN, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE USD 30.000.-, SE ABONARÁ A LA FIRMA ADJUDICATARIA A MEDIDA QUE CERTIFIQUE LOS PAGOS EFECTUADOS, CONFORME AL CONSUMO DE CADA SERVICIO EN PARTICULAR REQUERIDO EXPRESAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL INPROTUR.**

### **3.2.6.- Confidencialidad**

Toda información que el INPROTUR deba proporcionarle a la adjudicataria en razón de la gestión de contratación (suscripción) y pago de las plataformas web, es considerada de carácter confidencial en los términos de la Ley de Confidencialidad sobre la Información (Ley N° 24.766). La misma, en consecuencia, no podrá ser utilizada sin consentimiento expreso de esta parte, revelada a terceros, transferida y/o cedida.



### **3.2.6.1.- Reuniones virtuales para pago**

Con el propósito de resguardar la información confidencial que pudiera verse involucrada (nombres de registro de usuario, claves, contraseñas, información bancaria y/o de tarjetas de crédito), la adjudicataria deberá reunirse de forma virtual con el INPROTUR a fin de proceder al pago, intercambiando la información necesaria para realizar la gestión. Una vez concluido el procedimiento, el INPROTUR modificará las contraseñas de acceso y solo las exhibirá nuevamente en caso de que fuese necesario repetir el procedimiento o dar de baja la suscripción. Las reuniones virtuales serán coordinadas por los medios de comunicación constituidos por las partes en la presente contratación y serán grabadas a efectos de su seguridad, pudiendo ser presenciadas por agentes de los órganos de contralor de este INSTITUTO.



**3.3.- RENGLÓN 3: SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PAUTA EN PLATAFORMA DE META Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES (FEE).**

**3.3.1. - Descripción**

Se entenderá que estará incluido en el “fee” el costo total del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”, con todo impuesto, tasa o contribución, internacional, nacional y/o local, que permita a la adjudicataria ejecutar las campañas requeridas por el INPROTUR para el Renglón N° 1, así como también la suscripción/contratación de plataformas y aplicaciones requeridas por el organismo para el Renglón N° 2.

**3.3.2. – Implementación y gestión**

La adjudicataria deberá implementar la pauta en la Plataforma de META y gestionar la suscripción a aplicaciones y plataformas necesarias para la estrategia de Promoción Turística Internacional. La implementación podrá cubrir las siguientes funciones:

**3.3.2.1 Configuración inicial y suscripción a herramientas necesarias:**

- Crear o acceder a cuentas publicitarias de Meta Ads Manager y Business Manager, configurándolas para la campaña de promoción turística.

**3.3.2.2 Estrategia de segmentación:**

- Definir públicos objetivos específicos dentro de la plataforma de acuerdo con la estrategia de promoción internacional promovida por el Instituto, utilizando datos demográficos, intereses y comportamientos de los usuarios en Meta a partir de la información brindada por el INPROTUR.
- Crear públicos personalizados o de retargeting (para llegar a quienes han interactuado anteriormente con Argentina como destino) y públicos similares para alcanzar a



usuarios con perfiles afines a los de quienes han demostrado interés en el turismo hacia Argentina.

### **3.3.2.3 Optimización de campañas:**

- Implementar pruebas A/B para identificar las creatividades y segmentaciones más efectivas, realizando ajustes continuos en función del rendimiento de los anuncios.
- Ajustar presupuestos y pujas para maximizar el rendimiento de la campaña, aprovechando las herramientas de optimización automática de Meta.
- Recomendar modificaciones en piezas audiovisuales, imágenes, botones de llamado a la acción, copys o cualquier elemento que funcione a la optimización de las campañas.

### **3.3.2.4 Monitoreo y análisis de resultados:**

- Utilizar Meta Analytics y herramientas complementarias para hacer seguimiento en tiempo real del desempeño de cada anuncio, midiendo métricas clave como alcance, interacción, tasa de clics (CTR), costo por clic (CPC) y conversiones.
- Generar reportes periódicos (ver punto 3.3.3) con insights sobre la efectividad de la estrategia, adaptando la campaña según los resultados obtenidos para mejorar el retorno de la inversión.
- Al finalizar la campaña, entregar un informe detallado que incluya el rendimiento general, lecciones aprendidas y recomendaciones para futuras campañas en la plataforma de Meta.

### **3.3.2.5 Gestión de comentarios y mensajes:**

- Moderar y gestionar los comentarios y mensajes directos en los anuncios, respondiendo consultas sobre el destino de manera oportuna y cordial para mejorar la percepción de la marca y mantener la interacción con potenciales turistas.



### **3.3.3.- Reportes 3.3.3.1.-**

#### **Reportes de performance**

La adjudicataria deberá presentar mensualmente reportes de performance de la plataforma META. Los mismos deberán contener:

- Análisis de performance de campañas con los principales indicadores según objetivos.
- Detalle de segmentaciones y consumo de presupuesto por pieza de comunicación. Propuestas de segmentación de audiencias.
- Análisis cualitativo con recomendaciones para mejoras y optimizaciones.

#### **3.3.3.2.- Reportes de encuestas**

La adjudicataria deberá realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de resultados de las encuestas realizadas en la plataforma. Ésta deberá presentar informes con los datos procesados cuando lo demande el INSTITUTO.



## **4. METODOLOGÍA DE TRABAJO (ÓRDENES DE PROVISIÓN, CERTIFICACIONES, RECEPCIÓN Y PAGO)**

### **4.1. Órdenes de Provisión**

Tanto los contenidos y campañas correspondientes al Renglón N° 1 de las presentes especificaciones, como la necesidad de suscripción/contratación de plataformas y aplicaciones web del Renglón N° 2, serán provistos a la adjudicataria por el INPROTUR, con antelación suficiente, mediante Órdenes de Provisión.

En ellas, se indicará para:

- Contenidos y campañas del punto 3.1.4 (Renglón N° 1): el contenido a promocionar, el formato, el plazo, el tope de inversión y todo otro detalle que fuese necesario.
- Suscripción/contratación de plataformas y aplicaciones web, del punto 3.2.5 (Renglón N° 2): la plataforma y/o aplicación web a suscribir/contratar, el plazo, el tope de inversión y todo otro detalle que fuese necesario.

### **4.2. Certificación**

La adjudicataria deberá presentar mensualmente o en periodos inferiores, cuando así lo requiera el INPROTUR, certificaciones de las Órdenes de Provisión recibidas, junto a la acreditación de los montos erogados en la ejecución de la campaña del Renglón N° 1 y en la suscripción/contratación de plataformas/aplicaciones web del Renglón N° 2, los cuales en ningún caso podrán exceder a los topes de inversión previstos en dichas Órdenes

#### **4.2.1. Forma de certificación**

La adjudicataria deberá presentar mensualmente o en periodos inferiores, cuando así lo requiera el INPROTUR, los informes de certificación de cada uno de los renglones con el detalle de los trabajos realizados según lo establecido en las especificaciones y en las condiciones del



presente pliego con su respectivo soporte papel y/o digital con los links para la descarga de los documentos según corresponda. Dicho informe debe incluir detalle de los ítems suministrados, exigidos en el pliego permitiendo una lectura integral y clara. Dichos informes deberán estar en formato PDF, firmados y aclarados en su totalidad.

## **REGLÓN 1:**

- Fecha de entrega: el día 20 de cada mes.
- Detalle: reporte de las campañas realizadas con el presupuesto asignado a cada una, periodo, presupuesto consumido al día de cierre del reporte, impresiones, alcance/usuarios únicos, costo por unidad de compra, y cualquier otra métrica disponible que le sea solicitada por el INPROTUR.
- Esta información debe ser extraída directamente desde el Business Manager de META no aceptándose ningún tipo de reporte externo a esta plataforma. Adicionalmente ambas partes (adjudicataria e INPROTUR) deberán tener acceso a la cuenta publicitaria del INPROTUR para poder ver en tiempo real la ejecución de la pauta publicitaria.

## **REGLÓN 2:**

- Fecha de entrega: el día 20 de cada mes.
- Detalle: los usuarios de cada una de las plataformas serán responsables de subir a una unidad compartida con la adjudicataria las facturas por estos servicios.
- Se contará con un documento (una carpeta de Google Drive o similar) compartido entre ambas partes donde se realizará la respectiva rendición de cuentas indicando: Fecha de facturación, razón social, N° de factura, monto facturado, fecha de cobro, monto abonado.



### **REGLÓN 3:**

- Detalle: informe detallando las tareas realizadas en el periodo que se está certificando. El mismo deberá contener: reuniones mantenidas durante el mes (insertar Google Calendar) y minuta de esas reuniones.
- Adicionalmente, en caso que el INPROTUR solicitará al agente de cuentas un reporte específico de alguna campaña, periodo o mercado en particular, el mismo también deberá ser incluido.

### **4.3. Recepción, facturación y pago**

Mensualmente o en periodos menores, en caso que el INPROTUR así lo requiera, el organismo realizará la recepción de la certificación remitida por la adjudicataria. La conformidad del INPROTUR en dicha recepción será comunicada a la adjudicataria, la cual entonces facturará mensualmente al INPROTUR de las Órdenes de Provisión con recepción conformada.

### **5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:**

El plazo de la contratación será de DOCE (12) meses o hasta agotar el tope de inversión de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (USD 490.000.-) para los Renglones N° 1 y N° 2, lo que ocurra primero, **SIN OPCIÓN DE PRÓRROGA.**

### **6. COTIZACIÓN Y PAGO**

#### **6.1. MODALIDAD DE COTIZACIÓN Y PAGO**

El oferente deberá cotizar el monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES correspondiente a un porcentaje de "Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales" ("fee", que constituirá el Renglón N° 3), que se devengará sobre los



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

montos ejecutados de los Renglones N° 1 y N° 2, mensualmente o por periodos menores, a discreción del INPROTUR, sumado al tope de inversión que el INPROTUR prevé para los Renglones N° 1 y N° 2 (USD 460.000 + USD 30.000 = USD 490.000.-).

Se entenderá que estará incluido en el “fee” el costo total del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”, con todo impuesto, tasa o contribución, internacional, nacional y/o local. En dicho sentido, la adjudicataria no tendrá derecho a percibir monto alguno adicional al monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que resulte del cálculo del porcentaje del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N° 3) sobre el monto ejecutado por la sumatoria de aquellos insumidos para los servicios requeridos en Renglones N° 1 y N° 2, más el monto en DÓLARES ESTADOUNIDENSES que se corresponda con la Orden de Provisión del INPROTUR y que acredite haber realizado.

A modo de ejemplo:

- Si en el mes “X” se ejecutaron DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000.-) de implementación de campaña en entorno META correspondientes al Renglón N° 1 y se abonaron DÓLARES QUINIENTOS (USD 500) de plataformas correspondientes al Renglón N° 2, el porcentaje cotizado por la empresa se aplicará sobre el resultante de la suma de ambos montos, en este caso sobre la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL QUINIENTOS (USD 10.500.-).
- Sobre dicho resultado se calculará el porcentaje del “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” ofertado para el Renglón N° 3, y el monto que arroje dicho cálculo será el que la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir, en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”.
- En el ejemplo, de haber ofertado un UNO POR CIENTO (1%) para el Renglón N° 3, tendría derecho a percibir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO (USD 105.-),

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales”.

- Asimismo, tendría derecho a que el INPROTUR le abone lo efectivamente ejecutado para los Renglones N° 1 y N° 2, previa certificación.
- En el ejemplo, DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL QUINIENTOS (USD 10.500.-), en concepto de ejecución de campaña de los Renglones N° 1 y N° 2. Es decir, la adjudicataria tendría derecho a percibir hasta un máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO (USD 10.605.-), en concepto de “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” (Renglón N°3) y ejecución de campaña de los Renglones N° 1 y N° 2.

## **6.2. MONEDA DE COTIZACIÓN**

La cotización deberá realizarse en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD), monto que surgirá del cálculo del porcentaje por “Servicio de Implementación de Pauta en Plataforma de META y Gestión de Plataformas Digitales” cotizado para el Renglón N° 3 sobre la sumatoria de los topes de inversión sobre los Renglones N° 1 y N° 2, sumado a dichos topes.

A modo de ejemplo:

- De haber ofertado un UNO POR CIENTO (1%) para el Renglón N° 3, el oferente deberá cotizar el equivalente a la sumatoria de los topes de los Renglones N° 1 y N° 2 (USD 460.000 + USD 30.000 = USD 490.000.-) más el UNO POR CIENTO (1%) de la anterior sumatoria.
- Es decir, debería cotizar la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (USD 494.900.-).



## 6.3. PLANILLA DE COTIZACIÓN

Se deberá completar la siguiente planilla de cotización indicando

- Porcentaje % Renglón 3 (“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PAUTA EN PLATAFORMA DE META Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES” (“FEE”):  
\_\_\_\_\_ POR CIENTO (\_\_\_\_%)

<u>REGLÓN</u>	<u>CANT</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO SOLO CON %</u>	<u>PRECIO TOTAL (UNITARIO + %)</u>
<u>1</u>	<u>1</u>	IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN ENTORNO META	USD 460.000.-		
<u>2</u>	<u>1</u>	CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE APLICACIONES Y PLATAFORMAS NECESARIAS PARA LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL	USD 30.000.-		
<b>TOTAL</b>					



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

**IMPORTE TOTAL EN LETRAS:**

DÓLARESESTADOUNIDENSES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CON \_\_\_\_/100

**IMPORTE TOTAL EN NÚMEROS:**

**USD** \_\_\_\_\_



## **7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Se clasificará a cada uno de los oferentes de acuerdo al esquema de calificación que se especifica debajo. La puntuación máxima posible de ser obtenida es de 100 puntos de acuerdo al siguiente esquema de calificación.

### **7.1. PROPUESTA TÉCNICA - hasta 30 puntos.**

Para poder determinar la conveniencia técnica de una propuesta, se evaluará el proyecto enviado por el oferente, esquema de trabajo propuesto y estrategia de comunicación de campañas.

Se clasificará de la siguiente manera:

- 30 puntos – Muy buena.
- 20 puntos – Buena.
- 10 puntos – Regular.
- 0 puntos – Mala

### **7.2. PERSONAL A CARGO DE LA CUENTA DE INPROTUR - hasta 20 puntos.**

Para evaluar este punto, se analizará el curriculum vitae (CV) de cada miembro del equipo propuesto. Se valorará la experiencia dentro del rubro de Turismo y Hospitalidad, pero no de manera excluyente. La presentación de los CV será obligatoria. Se clasificará de la siguiente manera:

- 20 puntos – Muy buena.
- 15 puntos – Buena.
- 10 puntos – Regular.
- 0 puntos – Mala

### **7.3. EXPERIENCIA DEL POSTULANTE - hasta 10 puntos.**



El oferente deberá tener experiencia comprobable. Se evaluarán los antecedentes de los oferentes en el servicio de implementación de pauta publicitaria. La empresa deberá enviar un portfolio detallando los trabajos realizados, contactos de referencia y su correspondiente carta de recomendación firmada.

- 5 o más proyectos - 10 puntos.
- 1 a 4 proyectos - 5 puntos.
- Ningún Proyecto - 0 puntos.

#### **7.4. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA – hasta 40 puntos.**

La oferta económica tendrá una evaluación por puntaje, aplicando el criterio inversamente proporcional; esto es, a menor precio, mayor puntaje. La asignación de puntajes a las ofertas se realizará con base en los “Valores de Comparación de las Ofertas” mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{puntaje total (40 puntos)} \times \text{oferta más económica}}{\text{oferta evaluada}}$$

El resultado de la ecuación será asignado como puntaje económico total, redondeando hasta las centésimas del siguiente modo: hacia arriba si la milésima es igual o mayor a (5) cinco; y hacia abajo si es menor



**DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTÍCULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63-E/2016 DE LA ONC.**

**Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).**

---

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

---

**FIRMA**

---

**ACLARACIÓN**

---

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

**DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN  
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN  
PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)**

**En mi carácter de TITULAR/APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN  
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.**

**FIRMA**

---

**ACLARACIÓN**

---

**\*Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación  
previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).**

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá  
eximirse del conocimiento de la misma.**

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR  
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

## DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO

### DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE

**En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística**

### FIRMA

---

### ACLARACIÓN

---

#### \*EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTÍCULO 52 DECRETO 1.030/16)

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**\*Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



<b>DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre Completo:</b>	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, <b>HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.</b></p>	
<b>REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>	
<p><b>ARTÍCULO 82°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.</b> Deberá desestimarse la oferta cuando se detecte, a través de la propia oferta o de la información obrante en el registro de proveedores, que se ha configurado alguno de los siguientes supuestos, u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR, y de las controladas o controlantes de aquellas.</li><li>b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR.</li><li>c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.</li><li>d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.</li><li>e) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.</li><li>f) Los oferentes incluidos en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición</li></ul>	



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

<b>FIRMA:</b>	
<b>ACLARACIÓN:</b>	
<b>CARÁCTER:</b>	
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

### **Tipo de declarante: Persona física**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

### **Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

### **Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	



*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### **Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

---

Firma

---

Aclaración

---

Fecha y Lugar

**Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR**

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

### **Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

### **Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

### **Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT



Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**


**¿Con cuál de los siguientes funcionarios?**

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**



# Argentina

**INPROTUR Arg**  
Instituto Nacional  
de Promoción Turística  
Argentina

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

### **Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares- EX-2024-123604838- -APN-  
INPROTUR#JGM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 65 pagina/s.